

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Advertencia oficial.

Las leyes, ordenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 875.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscripcion.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canóniga, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

Advertencia Editorial.

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condición 23 de la contrata.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Almería, 17, una tarde.—Al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«A las doce y media de la tarde ha llegado á esta bahía la escuadra Real. Las Autoridades de la provincia han venido en el cañonero *Salamandra* á ofrecer sus respetos á su S. M. el Rey.»

Almería 17, 2,10 tarde.—El Excmo. Sr. Ministro de Marina al de la Gobernacion:

«S. M. ha desembarcado á las doce y media, Un inmenso gentio, que ha vitoreado á S. M. incesantemente, llenaba el muelle las escolleres y todas las calles del tránsito hasta la Catedral, donde se ha cantado un solemne *Te Deum*. Después se ha dirigido S. M. á la Diputacion provincial, donde tiene preparado su alojamiento.

En este momento recibe á las Corporaciones y á las Autoridades civiles y militares; y terminada que sea la recepcion, visitará la iglesia de Santo Domingo y los establecimientos de Beneficencia.»

Málaga 18, 2 tarde.—El Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el Rey ha desembar-

cado á la una de la tarde, recibiendo á su llegada una espontánea y entusiasta ovacion. En el muelle esperaban las Autoridades y Corporaciones, y un inmenso gentio, que ha vitoreado á S. M. sin cesar.

S. M. ha hecho su entrada á caballo, y se dirige á la Catedral donde se cantará un solemne *Te Deum*.

Durante el tránsito por las calles ha sido incesantemente aclamado, arrojándole de los balcones con gran profusion flores y palomas.»

Málaga 18, 6,30 tarde.—El Excmo. Sr. Ministro de Marina al de la Gobernacion:

«Concluido el solemne *Te Deum*, cantado en la Catedral, S. M. se ha dirigido á la Aduana, donde tenia preparado su alojamiento, y despues de la recepcion oficial ha visitado la Exposicion, establecida en la planta baja del Ayuntamiento. Tambien ha visitado el Hospital provincial y asistido á la corrida de toros.

En todo el tránsito recorrido por S. M. y en la plaza de Toros, ha sido vitoreado con gran entusiasmo, recibiendo las más espontáneas pruebas de adhesion y respeto.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Don Elias Gonzalez, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que don Enrique Amann, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 18 hectáreas de la mina de calamina, que se conocerá con el nombre de Maria, sita en terreno comun del pueblo de Sotres, paraje llamado cuesta del Fresnal, concejo de Cabrales; lindante al Norte huerta del canto de las Vegas, al Sur cabeza del Fresno, al Este la mata y al Oeste travieso del argumoso.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata existente en dicha cuesta, distante sobre unos 200 metros de los Toqueos de la Mata, desde el cual se medirán al Norte 50 metros y 250 metros al Sur, al Este 100 metros y 500 metros al Oeste, formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 13 de Febrero de 1877.—Elias Gonzalez.

Hago saber: que don Enrique Amann, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de calamina, que se conocerá con el

nombre de «Dolores», sita en terreno comun, paraje llamado de la Canal, parroquia de Sotres, concejo de Cabrales; lindante al Norte collado de tras la Peña, al Sur collado de Gormosos, al Este cuesta de Juan Fria y Oeste tierra de la Corralina.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata abierta en dicho término de la Canal y sitio de Juan Fria, distante 150 metros próximamente de la Macela de Sicon, desde el cual se medirán al Norte 200 metros y 300 metros al Sur, al Este 250 metros y 350 metros al Oeste, formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 13 de Febrero de 1877.—Elias Gonzalez.

Hago saber: Que don Enrique Amann, residente en esta ciudad ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de Calamina, que se conocerá con el nombre de «Piedad», sita en terreno comun, paraje llamado la Canica, parroquia de Sotres, concejo de Cabrales; lindante al Norte invernial de Juan Fria, al Sur Condo de la Cueva de la Canal, al Este prado de las Casas y al Oeste huerta del Canto.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro en el indicado paraje de la Casuca, distante unos 100 metros del Collau del Bramizo: desde el cual se medirán al Norte 300 metros y 100

metros al Sur; al Este 50 metros y 250 metros al Oeste, formando rec- tángulo.

Y habiendo admitido el señor Go- bernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cum- plimiento de lo prevenido en el ar- tículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 13 de Febrero de 1877.— Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Domingo Al- varez, vecino de Oviedo, como apo- derado de D. Juan Fernandez, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de "Jua- na," sita en término comun del pue- blo de Qué, paraje llamado Ballota, conejo de Llanes; lindante al Salien- te Ballota, Norte la mar, Poniente Ballota y Sur la sierra de Qué.

Verifica su designacion en la for- ma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro que se halla en el citado paraje de Ballota, y en el sitio donde se encuentra un pozo con mineral, y desde él se medirán 1000 metros al Oeste, 200 metros al Este, 50 metros al Norte, 50 metros al Sur, formando rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Go- bernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cum- plimiento de lo prevenido en el ar- tículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 17 de Febrero de 1877.— Elias Gonzalez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Junta de lo Deuda publica.

Por Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre últimos, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el artículo 9.º de la ley de 21 del mismo mes, para cui- dar de que los fondos que exija el pa- go de intereses y amortizacion de las deudas se hallan constantemente ase- gurados, se previene:

Que la amortizacion por valor efec- tivo de 750.000 pesetas anuales, de- terminada por el párrafo segundo del artículo 3.º de la citada ley, se haga por subastas públicas.

Que éstos sean tipo abierto, compren- diéndose en ellas igualmente los títulos de deuda interior y exterior.

Y que se admitan proposiciones, no solo en esta Direccion general, si- no tambien en las Comisiones de Ha- cienda de España en Paris y Londres y en las Administraciones económicas

de las provincias de la Península.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispues- ta la cantidad respectiva á la 9.ª de dichas subastas; la Junta de la Deuda ha acordado que la correspondiente al mes actual se verique ante ella, el dia 31 del mismo, á las doce de su mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en dicha subasta, depositarán en la Caja de la Administracion económica el uno por ciento en metálico del im- porte efectivo de la proposicion, ó los valores que en la misma ofrezcan.

A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja hasta el dia 24 del presente mes; durante las horas de oficina.

2.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto.

3.ª En las proposiciones se es- presará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unida- des y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tam- bien se expresará la clase de Deuda interior ó exterior, y la série y nu- meracion de los títulos que se ofrez- can.

4.ª A cada proposicion acompa- ñará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósi- to que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presenta- rán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola propo- sicion, acompañada de su correspon- diente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administracion económica en los espresados dias, ó sea hasta el 24 inclusive; para que por el correo del siguiente dia 25 sean remitidos á esta Direccion ge- neral.

7.ª En el dia y hora señalado pa- ra la subasta, se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admi- tidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposicio- nes que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos en las Co- misiones de Hacienda en el extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al espresado señor presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á co- nocer á los asistentes al mismo el nú- mero del depósito, el nombre del pro- ponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan

obstensiblemente los requisitos ante- riormente dichos.

De las que reunan estos se admiti- rán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosos para el Tesoro.

9.ª Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admision por medio de sorteo. Este se celebra- rá con toda solemnidad ante la Junta previo el oportuno anuncio.

10. De la última proposicion ad- mitida no se tendrán en cuenta la fraccion que resulte menor de 1000 reales nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un resi- duo.

El sobrante que resulte en la su- basta por cualquier concepto se acu- mulará á la cantidad que correspon- da la siguiente.

11. Los interesados cuyas propo- siciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion eco- nómica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publica su ad- judicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este he- cho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término espresado podrán retirarles desde luego.

12. La presentacion de los títulos se efectuará con facturas triplicadas que al efecto se hallarán de venta en las porterías de dicha Administra- cion económica, así como las de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y además conte- ner al respaldo el siguiente endoso: "A la Direccion general de la Deuda pública para amortizacion de subas- ta." (Fecha y firma del interesado).

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesa- dos en el acto de su presentacion, á fin de que se le conserve como res- guardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las propo- siciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Te- sorero, podrán recoger desde luego de la Caja de la Administracion econó- mica los depósitos que hubieran cons- tituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Marzo de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director ge- neral Presidente, Maldonado.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, por conducto de la Administracion económica de esa provincia, la cantidad de..... reales vellon nominales en los títulos de la renta perpétuaterior, cuyo por- menor se espresa á continuacion, al cambio de..... reales y..... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condicio- nes que comprende el anuncio publi- cada al efecto por la Junta de la Deuda.

Table with columns: Importe de cada serie, Reales vellon, NUMERACION, Séries, Números de títulos.

Concluido que fué el término con- cedido para la adquisicion de cédulas personales sin recargo y la próroga de 29 de Noviembre comunicada á to- dos los Administradores subalternos de la provincia, procele desde luego la aplicacion de lo dispuesto en el ca- pítulo 5.º, art. 43 y siguientes de la Instruccion de 18 de Agosto último. Y como estas disposiciones que son desde hoy de ineludible cumplimiento se llevarán á efecto segun orden de la Direccion general de Impuesto fecha 14 del actual, con arreglo á lo dis- puesto en la Instruccion de 3 de Di- ciembre de 1869 se anuncia y hace público en este periódico oficial de que los morosos en el cumplimiento de las superiores disposiciones no pue- dan excepcionar la ignorancia de las resoluciones dictadas sobre el parti- cular.

Oviedo 20 de Marzo de 1877.—Joa- quin Ozores.

NUM. 307.

COMISARÍA DE GUERRA

DE

OVIEDO.

El Comisario de Guerra, Inspector de transportes de esta provincia.

Hace saber: Que debiendo trasportarse desde la plaza de Gijón á la de Cádiz los efectos de guerra que á continuación se espresan; se admiten proposiciones para dicho servicio en pliegos cerrados desde esta fecha al 27 del corriente á las 12 de su mañana en la Comisaría de guerra, sita en el cuartel de Santa Clara, á cuya hora se procederá á la apertura de los presentados á presencia de los proponentes ó quienes les representen.

EFFECTOS.	Peso. kilógrams
Ocho obuses de hierro.	48.460
Siete basas carril.	25.970
Siete carriles curvos para esplanada.	1.078
Ocho cajas para alzas y puntos de mira.	120
Tres cureñas de hierro.	2.502
Tres marcos para esplanada.	2.280
Seis mil espoletas de bronce.	
Cinco mil cuatrocientos setenta y cinco capsulas para las mismas.	1.200
Veinte y cuatro cajones de empaque.	
Diez y seis grapaldinas de bronce.	
Diez ganchos de hierro.	
Un soporte.	
Veinte y ocho tornillos de hierro.	630
Siete tuercas de bronce.	
Cuatro cajones de empaque.	
	82.240

Oviedo 19 de Marzo de 1877.—

Mannel Suarez Vigil.

Anuncios oficiales.

NUM. 297.

Alcaldía constitucional de Carreño.

Acordada la rectificación de la riqueza imponible que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1877-78, se hace saber á los contribuyentes así vecinos como forasteros, á fin de que dentro del término de un mes, á contar desde la insercion, concurren prevenidos de la documentación legal á verificar los trasposos de fincas; advertido que pasado dicho término, no tendrán lugar.

Candás 17 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Rodrigo Fernandez Alvarez.

NUM. 302.

Alcaldía constitucional de Degaña.

Se halla vacante, por defuncion de don José Fernandez García, que la desempeñaba, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 125 por la formación del repartimiento.

Para los que gusten aspirar á dicha vacante se anuncia en este periódico oficial.

Degaña 16 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Manuel Cadenas.

NUM. 299.

Ayuntamiento constitucional de Onis.

Anuncio.

Acordada la rectificación de la riqueza imponible que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico, se hace saber á los contribuyentes así vecinos como forasteros, á fin de que desde el dia veinte á el dos de Abril próximo, concurren proveidos de documentación legal á verificar los trasposos de fincas, advertidos, que pasado dicho término no tendrán lugar.

Onis 15 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Ramon Alvarez.

NUM. 304.

Alcaldía Constitucional de Taramundi.

Trasposos de la riqueza territorial. La Junta pericial y Ayuntamiento acordó abrir la oficina de estadística para el trespaso de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1877-78.

Los vecinos y forasteros que tengan que traspasar bienes ó hacer reclamacion en agravio, se presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento á cuyo cargo se halla la estadística, desde el veinte de Mayo al veinte de Abril próximo, pues trascurrido este plazo no serán oidos.

Taramundi 17 de Marzo de 1877.—El Teniente Alcalde Presidente, José Cotarelo.

Juzgados.

NUM. 71.

Juzgado de primera instancia de La Vecilla.

D. Rafael Garcia Crespo, Juez de

primera instancia de este partido de La Vecilla.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á los que tengan conocimiento de los bienes que posee Matias Borrego, cuya naturaleza y demás circunstancias se ignoran, residente los dos últimos años en el Cabañal de Valencia del Cid, para que en el término de ocho dias lo pongan en conocimiento de este Juzgado con objeto de embargarles para las resultas de causa que se le sigue por robo.

Dado en La Vecilla á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Garcia Crespo.—Por mandado de su señoría, Leandro Mateo.

NUM. 70.

Juzgado de primera instancia de Cangas de Onis.

El Sr. D. Francisco Villamil, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo.

A Leonardo Perez, natural de Pereda de Sangoñedo en el concejo de Tineo y ausente de ignorado paradero, hago saber: que por su esposa Justa Pertierra, vecina del mismo Pereda, representada por el procurador D. Francisco Alvarez Uria, se formuló incidente de pobreza para litigar con el mismo, con el padre José Perez y con D. Pedro Alvarez Sierra, vecino de Sobrado, en cuyo incidente recayó la providencia que dice:

PROVIDENCIA.

Juez Sr. Villamil.—Cangas de Tineo Marzo doce de mil ochocientos setenta y siete.

Se há por formulado el incidente, y traslado con emplazamiento al señor Promotor fiscal y demás demandados, haciéndolo por edictos al ausente Leandro Perez, previniéndoles lo evacuen al término de sexto dia, y cuyos edictos se fijarán en esta villa y la de Tineo, insertando uno en el BOLETIN OFICIAL de provincia.

Providenciado por dicho Sr. Juez, doy fé.—Para que llegue á noticia del interesado, libro el presente por el que se le cita y emplaza en forma.

Dado en Cangas de Tineo Marzo trece de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Villamil.—P. S. M., Angel Menendez Reigada.

El Sr. D. Francisco Villamil, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo.

A Leonardo Perez, natural de Pereda de Sangoñedo en el concejo de Tineo, y ausente de ignorado paradero, hago saber: que por el procurador don Francisco Alvarez Uria, a nombre de la esposa de aquel, Justa Pertierra y Boto, vecina del mismo Pereda, se presentó demanda ordinaria de terceria de mejor derecho por su

dotales contra el mismo, padre de este José Perez y acreedor D. Pedro Alvarez Sierra, vecino de Sobrado, en cuya demanda recayó la providencia que dice:

PROVIDENCIA.

Juez Sr. Villamil.—Cangas de Tineo Febrero doce de mil ochocientos setenta y siete.

Por presentada la precedente demanda con los documentos que refiere, papel de reintegro y copia simple: téngase por parte en ella al procurador D. Francisco Alvarez Uria á nombre de quien comparece y verificada la subasta, depositose su importe hasta que se decida el acreedor de mejor derecho.

Traslado con emplazamiento y entrega de copias simples á los José Perez, D. Pedro Alvarez y Sierra y al Leonardo Perez, á los primeros, previniéndoles comparezcan á contestar la demanda dentro del término de nueve dias, y al Leandro se le emplaza á medio de edictos que se fijarán en los sitios publicos, insertándose uno en el BOLETIN OFICIAL de provincia, previniéndole que al término de nueve dias comparezcan á contestar la demanda á medio de procurador con direccion de letrado, librando despacho al Juzgado municipal de Tineo para el emplazamiento y entrega de copias simples á los que residen en su término municipal, depósito del importe del remate y fijacion de edicto, haciendo saber á la demandante promueva á la mayor brevedad el incidente de pobreza.

Providenciado por el citado señor Juez, doy fé.—Está rubricado, Angel Menendez Reigada.

Para que llegue á noticia del interesado, espido el presente por via de citacion y emplazamiento en la forma acordada.

Dado en Cangas de Tineo Febrero veintiseis de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Villamil.—Por su mandado, Angel Menendez Reigada.

Juzgado de primera instancia de Laviana.

Don Salvador Leon, Escribano del Juzgado de primera instancia de Pola de Laviana.

Certifico: Que en las diligencias de ab-intestato de Agustina Machargo, vecina que fué del lugar y parroquia del Toro, concejo de Caso, en este partido, se halla dictada una providencia, cuyo tenor es como sigue:

«Conforme con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, asegurados como se hallan los bienes de la finada Agustina Machargo; anúnciese por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la muerte de la

misma, por término de treinta días, á contar desde la insercion del anuncio, para que los que se crean con derecho á la herencia se presenten en este Juzgado á celebrar junta de herederos el último día del vencimiento de dicho término.»

Y para que tenga lugar la insercion acordada, libro el presente en Pola de Laviana á diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y siete. —Salvador Leon.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Don Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos propuestos por don Manuel Gonzalez Gomez, vecino de esta ciudad contra don Prudencio Fernandez Cabo y su mujer doña Rafaela Rubin de Celis que lo son de Villas de Veyo concejo de Llanera sobre pago de cinco mil pesetas, en cuyos autos se embargaron á los segundos las fincas que á continuacion se espresan.

Pesetas. Céts.

Una casa señalada con el número diez y nueve donde vive el ejecutado sita en lugar de la Miranda, parroquia de Villar de Veyo, concejo de Llanera, compuesta de cocina, cuadra, pajar, y sala, mide todo cuarenta y ocho metros superficiales, linda por su frente antojana de la misma, derecha é izquierda, bienes del don Prudencio y por la espalda herederos del señor de Benavides, su valor es mil ochocientas pesetas.

1.800

Un huerto destinado á hortaliza inmediato á la anterior casa, de estension cuatro áreas, linda Poniente herederos del Sr. de Benavides, y por los demás vientos con antojana y bienes del mismo don Prudencio, su valor sesenta pesetas.

60

Otro huerto llamado el Bravo destinado á labor, estension de un día de bueyes, linda saliente, carretera de Avilés, Mediodía, bienes de José Fernandez Valdés, Poniente, mas de José Alvarez, y Norte, camino servidero, su valor trescientas cincuenta pesetas.

350

La Huerta llamada Granda, sita en el mismo lugar, de estension diez y ocho días de bueyes, linda al Saliente bienes de los herederos de Manuel Rodriguez, Mediodía, mas de Manuel Alvarez, Poniente carretera de

Avilés y Norte casa de don Prudencio y segun el arbolado y monte que comprende esta finca, es su valor cinco mil sesenta pesetas.

5.060

La finca llamada los Huertos, sita en la eria de San Vicente, estension de cinco días de bueyes, estinado á pasto, linda Norte y Saliente bienes de los herederos del señor Benavides, Mediodía mas de Francisco Lopez y Poniente, Juan Gonzalez su valor doscientas sesenta pesetas.

260

Una panera montada sobre seis piés de piedra, con su terreno correspondiente, rodeada de corredor, mide treinta y siete metros cuadrados, y linda por todos sus cuatro puntos cardinales antojana de dicha casa y bienes del don Prudencio su valor mil quinientas pesetas.

1.500

Una casa sita en el lugar de Alvares en la citada parroquia de Villar de Veyo, señalada con el número doce, compuesta de cocina, cuadra y pajar, mide incluso la antojana mil doscientos setenta y tres metros cuadrados, linda derecha, entrando, camino servidero y parte de antojana, y por los demás vientos bienes del don Prudencio, su valor mil ochocientas pesetas.

1.800

Un hórreo montado sobre cuatro piés de piedra, con su suelo correspondiente junto á la casa anterior mide veintiocho metros cuadrados y linda por todos sus vientos con antojana y bienes del don Prudencio, su valor quinientas cincuenta pesetas.

550

Una finca de heredad y prado estension de siete días de bueyes, linda Saliente, bienes del don Prudencio y por los tres restantes bienes de don Victor Diaz Ordoñez y en parte del don Prudencio, su valor dos mil novecientas pesetas.

2.900

La tierra llamada de la Borrónada destinada á labor prado y rozo de estension cinco días de bueyes, linda al Saliente bienes de los herederos de Benavides, Mediodía bienes comunes, Norte y Poniente mas de don Victor Diaz Ordoñez, su valor mil seiscientas cincuenta pesetas.

1.650

Una casa señalada con el número cincuenta sita en dicho término de Alvares compuesta de cocina, cuadra y pajar mide trescientas doce metros superficia-

les, linda por su frente camino y antojana de la misma, y por las tres restantes bienes del don Prudencio, su valor mil trescientas pesetas.

1.300

Otra finca llamada la Huerta, destinada á rozo, prado y monte alto y bajo, de robles y castaños, que comprende esta casería estension todo de quince días de bueyes, linda saliente reguero y monte comun, Mediodía bienes de don Juan Alvarez y comunes, Poniente, camino y la casa anterior Norte camino y bienes del Sr. Marqués de Santiago, dentro de esta estension se halla el monte Oscura que consta del embargo, su valor ocho mil quinientas pesetas.

8.500

Total. 25.730

Seguida la ejecucion por todos sus trámites, se acordó sacar á pública subasta las fincas espresadas, por providencia de diez del actual, señalando para que pueda tener lugar el remate el día doce de Abril próximo á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia. Las personas que deseen interesarse en la adquisicion de dichas fincas concurrirán el día y hora señalado al local espresado.

Dado en Oviedo y Marzo catorce de mil ochocientos setenta y siete. — Rafael Solís Liébana. — Por mandado su señoría, Benigno Vazquez.

Anuncios no oficiales.

ADVERTENCIA
á los Señores suscritores al *Boletín oficial*, cuyo abono termina con el presente mes se sirvan renovarlo á tiempo para que no sufran retraso en el percibo del mismo.

NOVISIMO MANUAL DE QUINTAS

por DON DOMINGO DIAZ CANEJA, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Secretario por oposicion de la Excm. Diputacion provincial de Leon.

Contiene la Ley de 10 de Enero de 1877 concordada con la de 30 de Enero de 1856, el Reglamento de exenciones físicas de 26 de Mayo de 1874, jurisprudencia sentada por el Ministerio de la

Gobernacion, previo informe del Consejo de Estado, en la aplicacion de la Ley, especialmente en la parte relativa á las excepciones y exenciones, formularios para todos los actos del llamamiento y expedientes justificativos.

Esta obra, indispensable para los centros oficiales, Ayuntamientos, abogados, médicos y cuantos están interesados en el reemplazo, se halla de venta al precio de tres pesetas, en Leon, im rentay librería de Miñon, calle de la Zapateria, num. 1, y en la portería de la Diputacion, á donde los que deseen adquirirla pueden dirigirse remitiendo su importe en letra de fácil cobro.

En la imprenta del BOLETIN OFICIAL calle Canónica, número 18, se hallará la venta toda clase de impresos para los Ayuntamientos, como son filiaciones para el actual reemplazo, presupuestos y relaciones municipales, nóminas para maestros de escuelas, libros para el registro civil, de defunciones, matrimonios y nacimientos, papeletas de juicios verbales, estados para promotores Fiscales y escrituras para venta de bienes Nacionales.

GUIA PRÁCTICA
de la Legislacion Provincial y Municipal,
comprehensiva de las disposiciones legales hasta fin de 1876.

Obra indispensable para todos los que mas ó menos directamente intervienen en la Administracion de dichas Corporaciones, y útil á los Letrados, por D. José Dominguez, abogado y ex-diputado provincial, y D. Andrés Rodriguez Corrales, secretario y contador que ha sido de Diputaciones provinciales.

Se halla á la venta en esta imprenta.

ESCUELA POLIMÁTICA

(Antiguo colegio de Terrero.)

COLEGIO DE 2.^a ENSEÑANZA

Incorporado al Instituto provincial, Academia preparatoria para carreras especiales y Escuela de Comercio, bajo la direccion de

D. FRANCISCO DIAZ VALDÉS.

Internos, 80 pesetas. — Medio-pensionistas, 40. — Externos, 7,50 pesetas por asignatura.

Pidase el reglamento al colegio para conocer mas detalles.

21

IMPRENTA Y LITOGRAFIA
DE VICENTE BRID.